CONSTANCIA SECRETARIAL, enero 12 de 2023.
A despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora dentro del término previsto para responder las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo venció y dicha parte no se pronunció dentro del plazo verificado para ello.

Para proveer lo pertinente.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce de enero de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio Nro.	**0009**
PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2022-00415-00**
DEMANDANTE	**ANGELA MARIA PELAEZ CARDONA**
DEMANDADO	**VALTIERRA S.A.S.**

De conformidad con los artículos 443-2 y 392 del CGP se convoca a las partes para que concurran personalmente a la **AUDIENCIA** en la cual se practicarán el interrogatorio a las partes, además se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se señala como fecha para su evacuación el día -29- de marzo **de 2023 a partir de las 9:00 de la mañana.**

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia, previstas en los numerales 4 inciso 5 y numeral 6 última parte del inciso 2 del artículo 372 ib.

Se tendrá en la audiencia como pruebas las siguientes, de conformidad con el parágrafo del art 372 ibídem:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental.

El titulo ejecutivo presentado como basamento de esta demanda y los demás documentos aportados con el escrito de demanda para el presente proceso.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Los documentos aportados con la contestación a la demanda del presente proceso.

Interrogatorio de Parte.

Se recepcionará el interrogatorio de parte a la señora ANGELA MARIA PELAEZ CARDONA.

Oportunamente se comunicará el canal por medio del cual se llevará a cabo esta audiencia en forma virtual.

Finalmente, se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia, previstas en los numerales 4 inciso 5 y numeral 6 última parte del inciso 2 del artículo 372 ib.

Notifíquese,

La Juez,

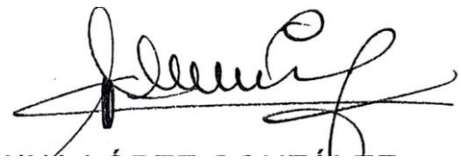

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 002 DEL 13 DE ENERO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd420193bc7ccde67c6f9dc2a49486aca7e2ff2d154295da04fdd893d39d7c1**

Documento generado en 12/01/2023 03:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica